

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0602**

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que de conformidad con el numeral 1° del artículo 26 del Código General del proceso, este juzgado no es competente para conocerla en razón de la cuantía.

En el caso particular las pretensiones patrimoniales a la fecha de presentación de la demanda (24/06/2022), ascienden a la suma de **\$160.814.044,8 pesos**, cifra que excede el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 smlmv) para 2022, lo cual trae como consecuencia que las presentes diligencias deban remitirse a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ por tratarse de un asunto de mayor cuantía.

En efecto, se pretende un capital de \$98.364.204 pesos, mas intereses moratorios a la tasa máxima legal causados entre el 16/12/2020 y la fecha de presentación de la demanda, los cuales ascienden a \$42.777.000 pesos, y finalmente el cobro de honorarios del 20% sobre el capital equivalentes a \$19.672.840,8 pesos. En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** promovida por **DELTA CREDIT SAS**, en contra de **YEISSON FABIAN LOPEZ MARTINEZ** por falta de competencia asociada a la cuantía.

2.- REMITIR el presente asunto a los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que conozcan de la misma. Envíese a través de la Oficina Judicial Reparto. OFÍCIESE en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>39</u>	Hoy <u>15-07-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario	